

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS EFICIENCIA ENERGÉTICA



E-011-01-27817



Una Empresa Bureau Veritas

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según Resolución Exenta
N° 3158, de fecha 03 de noviembre de 2010

N° Certificado SEC	: No Aplicable
Fecha de Emisión del Certificado	: 09.04.2013
N° y fecha de Solicitud de Certificación	: E-011-01-31231 de fecha 26.06.2011
N° Etiqueta	: No Aplicable
Protocolo de Análisis y/o Ensayos	: PE N° 1/17/2 de fecha 15 de Mayo de 2009
Normas Técnicas de Certificación	: ISO 15502 Of. 2005 NCh 3000 Of. 2006
Sistema de Certificación Empleado	: Sistema 1, Código 011
Nombre del Solicitante de Certificación	: CTI S.A
Dirección del Solicitante	: Alberto Llona 777, Maipú – Santiago
Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN)	: No aplicable

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación Técnica del Producto	: Refrigerador
Denominación Comercial del Producto	: Refrigerador
Marca	: MADEMSA
Modelo o Tipo	: 2P1F280FD
Características Técnicas	: 220 V~ - 50 Hz – 110 W – Clase I – IPX0
Clase Climática	: N
Refrigerante / Cantidad	: R134a/60g
Clase de Eficiencia Energética	: A
Consumo de Energía Mensual	: 16,1 kWh/mes
Volúmen útil refrigerado	: 183 L
Volúmen útil congelado	: 39 L
Identificación y/o Trazabilidad	: No aplicable
País de origen	: Chile
Procedencia	: Chile
Tamaño de la muestra	: 1 unidad
Nombre del Fabricante	: CTI S.A
Dirección del Fabricante	: Alberto Llona 777, Maipú – Santiago

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS
EFICIENCIA ENERGÉTICA

E-011-01-27817



OTROS ANTECEDENTES

Nombre del Laboratorio donde se ejecutaron los Ensayos	: CESMEC S.A
Nº de informe de ensayos	: SCE-37104
Nº Certificado de Aprobación	: E-021-01-5658
Nº SEC Certificado de Aprobación	: No Aplica
Nº Resolución Exenta SEC que reconoce Certificación Extranjera	: No aplicable
Otros	: No aplicable

USOS DEL PRODUCTO

: Doméstico

APROBACIÓN Y VIGENCIA

En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

Según lo establecido en el Primer párrafo del punto 1.2 del Capítulo III, del Protocolo de Análisis y/o Ensayos PE N° 01/17/2 de 15/05/2009

- El primer Certificado de Seguimiento deberá efectuarse un año después de emitido el certificado de aprobación y su periodicidad será anual.
- El Certificado de aprobación ampara a toda la producción o importación ingresada al país durante un año

- **Vigencia del presente Certificado: 09/04/2014**


CECILIA SIMON BRAVO

En representación del Representante
Legal del Organismo de Certificación


CARLOS GUSTAVO SAAVEDRA ROCAMORA

Responsable Técnico del Organismo de Certificación